

ANEXO IV

1. Gastos excluidos:

No son subvencionables, con carácter general, los siguientes gastos:

- a) Realización de todo tipo de obras en inmuebles ya sean en propiedad o alquilados.
- b) Gastos realizados en equipamiento, teniendo tal consideración la adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y, en general cualesquiera otros que incrementen el patrimonio de la persona o entidad beneficiaria.
- c) Gastos de amortización
- d) Gastos por tributos.
- e) Honorarios profesionales de profesores, conferenciantes y ponentes, cuando el titular de los mismos sea miembro directivo de la asociación o fundación beneficiaria de la subvención.

2. Limitaciones a determinados gastos:

- a) Los gastos protocolarios y de representación están supeditados a su inexcusable relación con la actividad objeto de la ayuda, y en ningún caso podrán superar el 5 % de la ayuda concedida.
- b) No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto, y por tanto la cantidad que podrá imputarse como gasto es la correspondiente a la base imponible de los justificantes

20468 *RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2008, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se publica la concesión de ayudas a cortometrajes realizados en la 2.ª fase de la convocatoria del año 2008.*

Por Resolución de 27 de noviembre de 2007 (Boletín Oficial del Estado de 18 de diciembre), se convocaron las ayudas para cortometrajes realizados, al amparo de lo dispuesto en la Ley 15/2001, de 9 de julio, de fomento y promoción de la cinematografía y el sector audiovisual y en el artículo 12 del Real Decreto 526/2002, de 14 de junio, por el que se regulan medidas de fomento y promoción de la cinematografía y la realización de películas en coproducción.

De conformidad con las normas de valoración expuestas en el apartado quinto, punto 6 de la citada Resolución, la Comisión Delegada para cortometrajes del Comité de Expertos en su reunión de 16 de octubre de 2008 informó las solicitudes que presentadas hasta el 10 de septiembre de 2008, hubieran aportado la documentación requerida en el apartado quinto punto 2 y reunieran los requisitos exigidos.

Teniendo en cuenta el citado informe y vista la Propuesta de la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovi-

sual, por Resolución de 17 de noviembre de 2008 se resolvió la concesión de ayudas a cortometrajes realizados en la 2.ª Fase de la Convocatoria del año en curso.

Por ello, y como garantía del principio de publicidad establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Hacer público el extracto de la Resolución de 17 de noviembre de 2008, por la que se conceden con cargo a la aplicación 24-101-470 «Fondo de Protección a la Cinematografía» del programa 335C «Cinematografía» del presupuesto de gastos del Organismo para el año en curso, las ayudas que figuran en el Anexo adjunto, a las productoras que se relacionan y por las cuantías que se indican, resultantes de aplicar a la inversión del productor el porcentaje correspondiente a la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los vocales de la Comisión Delegada para cortometrajes del Comité de Expertos.

Segundo.—El resto de las solicitudes se entenderán excluidas.

Tercero.—La resolución de 17 de noviembre de 2008, cuyo texto íntegro se encuentra a disposición de los interesados en el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, y en el Tablón de anuncios del Ministerio de Cultura, pl. del Rey, s/n, de Madrid, pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.C de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Boletín Oficial del Estado del 14).

En el caso de no impugnarla directamente mediante el recurso contencioso-administrativo a que se refiere el párrafo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Se informa que la presentación del mencionado recurso de reposición podrá efectuarse, además de en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la mencionada Ley 30/1992, a través de la Oficina Virtual –Registro Telemático– del Ministerio de Cultura (www.mcu.es/registro), siempre que se posea un certificado de firma electrónica con plena validez.

En caso de interponerse el recurso de reposición, el recurso contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta que el de reposición haya sido resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición es de un mes, transcurrido el cual podrá entenderse desestimado a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de diciembre de 2008.—El Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, Fernando Lara Pérez.

ANEXO

Título	Productora	Inversión	(*)	Ayuda - Euros
Acción-Reacción	Menosveinte Producciones Audiovisuales, S.L. (10) C.I.F: B84837913	88.392,26	5,50	3.535,69
	Tach Producciones, S.L. (90) C.I.F: B83135137	88.392,26	5,50	31.821,21
Babies for Gina	Escandalo Films, S.L. (100) C.I.F: B60772217	27.664,08	5,00	9.682,43
Bajo las luces de Tana	Cinefilms Productions, S.L. (100) C.I.F: B63467757	18.878,87	4,00	4.530,93
Braking, El	Terratrémol Produccions S. L. (100) C.I.F: B97471791	13.860,91	5,50	5.544,36
Bufanda verde, La	Eddie Saeta, S.A. (100) C.I.F: A59100347	26.561,33	8,50	18.592,93
Chat Noir	Gabiwan Productions, S.L. (50) C.I.F: B83054031	66.707,50	8,50	23.347,62
	Polar Star Films, S.L. (50) C.I.F: B61324554	66.707,50	8,50	23.347,62
Chokopulpos, Marketing y Cefalopodos Clase, La	Pablo Llorens Serrano (100) C.I.F: 21475832L	36.963,63	10,00	27.722,72
Corazón en Sombras	Avalon Produccion, S.L. (100) C.I.F: B81486102	21.873,09	10,00	16.404,82
Cuando caen los idólos	Angel Luis Rodríguez Suárez (100) C.I.F: 43646951N	18.000,31	2,50	4.500,08
Darío y Verónica	Media Audiovisual Service Más Televisión, S.L. (100) C.I.F: B84217207	10.527,78	4,00	3.158,33
	Dos Treinta y Cinco Producciones Cinematográficas, S.L. (50) C.I.F: B15968548	19.037,05	8,50	6.662,97
	El Medano Producciones, S. L. (50) C.I.F: B82154733	19.037,05	8,50	6.662,97
Epígrafe Api, El	Salvador Cuevas Paz (100) C.I.F: 27377430R	30.363,90	7,00	15.181,95
Espaguetti Western	Aralan Films, S.L. (100) C.I.F: B91397554	30.381,51	10,00	22.786,13
Espera, La	Carlos Fernando Agullo Coloma (100) C.I.F: 52474348D	9.229,64	5,00	3.230,37
Final	Eduardo Martín Carrasco-Muñoz (100) C.I.F: 50303263D	11.983,31	2,50	2.995,83
Harraga	Creta Producciones, S.L. (50) C.I.F: B83782078	7.464,35	7,00	1.866,09
	Uzala Films, S.L. (50) C.I.F: B11300514	7.464,35	7,00	1.866,09
Héroes. No hacen falta alas para volar	José Albertos Gómez (25) C.I.F: 51923657F	64.988,58	4,00	4.874,14
	José ángel Loza Rodríguez (25) C.I.F: 18937710Q	64.988,58	4,00	4.874,14

Título	Productora	Inversión	(*)	Ayuda - Euros
Heterosexuales y Casados	New Atlantis Line, S.L. (50) C.I.F: B82159492	64.988,58	4,00	9.748,28
Increíble historia del hombre sin sombra, La	Vicente Villanueva Ribes (100) C.I.F: 20157448H	17.043,89	8,50	11.930,72
Instantes íntimos	Solita Films, S.L. (100) C.I.F: B83936211	13.181,85	8,50	9.227,30
Jingle Bells	David Martínez Álvarez (100) C.I.F: 2878832Z	6.534,34	4,00	1.960,30
Lavadora	Escándalo Films, S.L. (100) C.I.F: B60772217	29.161,98	5,50	11.664,79
M-16	Raquel Lucía Haro Pérez (100) C.I.F: 52998159H	4.912,68	8,50	3.438,88
Mañana	Suevia Films, S.L. (100) C.I.F: B81162539	26.446,43	4,00	7.933,93
Miente	Allmura Films, S.L. (50) C.I.F: B82312885	37.344,90	2,50	4.668,12
Misterio del pez, El	Altube Filmeak, S.L. (50) C.I.F: B48175376	37.344,90	2,50	4.668,12
Mofas Mágicas, Las	Producciones Líquidas, S.L. (100) C.I.F: B84072891	29.484,00	8,50	18.574,92
Parada Intermedia	Koridor, S.L (100) C.I.F: B80645021	32.136,23	9,50	24.102,70
Paso, El	Suevia Films, S.L. (100) C.I.F: B81162539	27.634,48	7,00	13.817,24
Polillas	Gaia Audiovisuales, S.L. (100) C.I.F: B96745930	1.657,85	8,50	1.160,50
Prométame que va a volver	Rodar y Rodar Publicidad, S.L. (100) C.I.F: B62946652	79.657,38	5,50	31.862,95
Psycofooting Therapy	Pluton Films, S.L. (100) C.I.F: B84940725	20.301,08	7,00	9.135,49
Reacción	Pequeño Produce P.C., S.L. (100) C.I.F: B84226521	12.025,04	1,00	1.803,76
Reality	Pcosta Films, S.L. (100) C.I.F: B85124733	47.651,56	1,00	7.147,73
Retrato de mujer blanca con navaja	Elab Studio, S.L. (67) C.I.F: B63747380	32.823,55	8,50	15.394,25
Rober y Pedrín	Notro Films, S.L. (33) C.I.F: B63631766	32.823,55	8,50	7.582,24
Silba Perfidia	Escandalo Films, S.L. (100) C.I.F: B60772217	30.571,39	5,50	12.228,56
Susurros	Carlos Ceacero Ruiz (80) C.I.F: 75097190M	33.178,30	1,00	3.981,40
Talento de las moscas, El	Gordo y Flaco Films, S.L. (20) C.I.F: B91414227	33.178,30	1,00	995,35
Uruguay 2030	Imval Madrid, S.L. (100) C.I.F: B79405965	41.680,35	5,50	16.672,14
	Solita Films, S.L. (100) C.I.F: B83936211	64.456,24	4,00	19.336,87
	Universalmix, S.L. (100) C.I.F: B19212208	56.874,33	4,00	17.062,30
	Elamedia, S.L. (100) C.I.F: B83056655	19.098,57	10,00	14.323,93
	Escándalo Films, S.L. (100) C.I.F: B60772217	23.462,37	4,00	7.038,71

* Puntuación obtenida.

20469

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Cultura y la Comunitat Valenciana, para la aportación y distribución de crédito para la adquisición de fondos bibliográficos para la mejora de las bibliotecas públicas.

El Ministerio de Cultura y la Comunitat Valenciana han suscrito un Convenio de Colaboración para la aportación y distribución de crédito para la adquisición de fondos bibliográficos para la mejora de las bibliotecas públicas, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de noviembre de 2008.—La Secretaria General Técnica del Ministerio de Cultura, Concepción Becerra Bernejo.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Conselleria de Cultura y Deporte de la Comunitat Valenciana, para la aportación y distribución de crédito para la adquisición de fondos bibliográficos para la mejora de las bibliotecas públicas

En Madrid, a 14 de noviembre de 2008

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. César Antonio Molina Sánchez, Ministro de Cultura en virtud del Real Decreto 436/2008, de 12 de abril, por el que se nombran Ministros del Gobierno, en nombre y representación de la Administración General del Estado, actúa en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra, la Honorable Sra. Trinidad María Miró Mira, Consellera de Cultura y Deporte de la Comunitat Valenciana en virtud del Decreto 8/2007,

de 28 de junio, autorizado para este acto por el Acuerdo del Consell de fecha 17 de octubre de 2008, actúa en nombre y representación de la Generalitat de la Comunitat Valenciana, en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 5/1983 del Consell.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal para firmar el presente convenio.

EXPONEN

Primero.—Que el artículo 44.1 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

Segundo.—Que el artículo 149.2 de la Constitución Española establece que sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

Tercero.—Que el artículo 49.6 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana establece que la Generalitat tiene competencia exclusiva en materia de archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y demás centros de depósito que no sean de titularidad estatal.

Cuarto.—Que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 6, faculta a la Administración General del Estado y a los órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas para la celebración de convenios de colaboración entre sí, en el ámbito de sus respectivas competencias, señalando así mismo, el contenido mínimo de los mismos.

Quinto.—Que las Directrices IFLA/UNESCO para el desarrollo del servicio de bibliotecas públicas dicen, en su apartado 4.5, que todas las bibliotecas públicas, independientemente de su tamaño, han de poseer materiales en diversos formatos; en el 4.6 que, en líneas generales, los fondos deberán tener entre 1,5 y 2,5 publicaciones por persona y que la cantidad mínima de obras del punto de servicio menor no deberá ser inferior a 2.500 obras; en el 4.9, que el índice de adquisiciones debería estar entre 200 y 250 publicaciones adquiridas por cada 1.000 habitantes al año.

Sexto.—Que en las bibliotecas públicas españolas, en 2004, se disponía de 1,26 publicaciones por habitante, se adquirieron 69 publicaciones por cada 1.000 habitantes y había 427 puntos de servicio con menos de 2.000 obras.